



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018**ALERTA TEMPRANA N° 011-19**

Fecha: Febrero 15 de 2019

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO**

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo	Comunidad
Norte de Santander	El Tarra	Cabecera municipal	San Rafael, El Tarrita, Primero de Enero, Villanueva, Pueblo Nuevo, Comuneros, El Dorado, Buenos Aires, Junta Central, Barrios: Villa Márquez, Villa Esperanza y Asentamientos Nuevo Horizonte, los Samanes, Jardines y Puente Rojo	Bellavista, El Paso, Filo El Gringo, Orú, Playa Cotiza.	Zona Norte: Motilandia, Vista Hermosa Km. 92, El Llano, Encantados Norte No. 2, Bracitos, Manzanares, El Espejo, Mundo Nuevo, Santa Ana, Divino Niño, Los Balsos, Cañahuate, La Torcoroma, Tarrasur, Santa Cruz, Santa Clara, Villa Nueva, Km. 84, Km. 90, Buena Vista.  Zona Sur: Las Torres, El Receptor, Maravillas, San Carlos, San Isidro El Paso, El Porvenir, Palmas de Vino  Zona Oriente: La Campana, El Rosal, Santa Fe, Vegas del Catatumbo, La Paz, Corral de Piedra	Motilón-Barí	Irocobingcayra



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo	Comunidad
					Zona Occidente: Km. 77. La Fria, Bello Horizonte, Playa Cotiza, Filo de la Virgen, San Isidro Alto Orú, Tres Aguas, Unión Catatumbo, Martillo Alto, Martillo Bajo		

**POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO**

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: X Masculino: X	Cantidad aproximada	6.500 habitantes		
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, niños, niñas y adolescentes, población migrante, campesinos, población indígena de la etnia Barí.				
Condición social y/o actividad	Líderes y lideresas sociales, comunales, políticos y personas defensoras de derechos humanos; reincorporados de las FARC - EP, integrantes del nuevo partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC; estudiantes; personas dedicadas al comercio formal e informal; servidores públicos y contratistas; personal de la misión médica; población socialmente estigmatizada; población migrante.				
<b>Identificación de población en situación de riesgo:</b> Se encuentran en situación de riesgo, aproximadamente 6.500 habitantes del municipio de El Tarra asentados en 11 barrios de su casco urbano y 4 asentamientos humanos, los centros poblados de cinco corregimientos y 45 veredas de este municipio, incluyendo a la comunidad indígena de Irocobingcayra.					

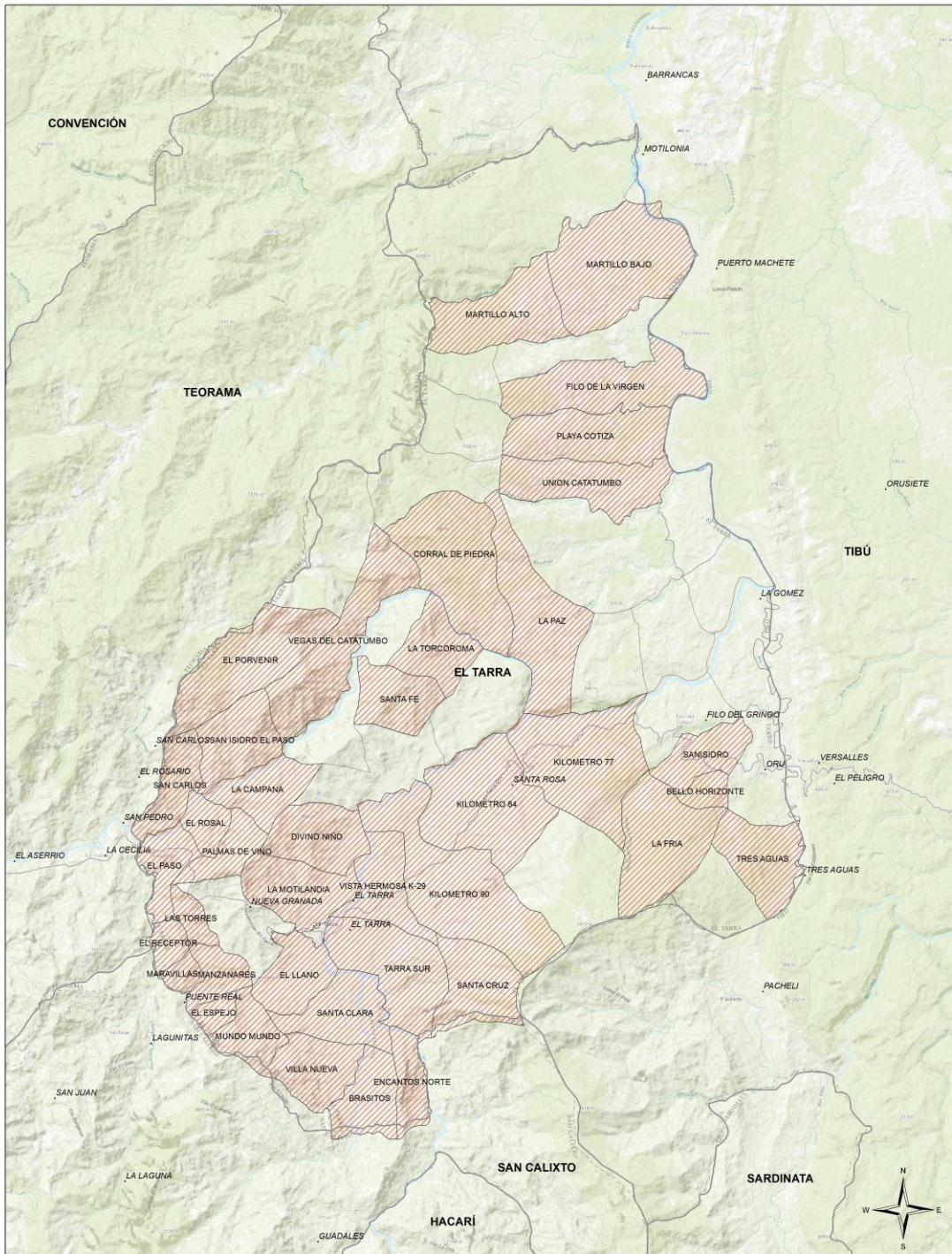


Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Coordinate System: MAGNA Colombia Bogotá  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 1,000,000,000  
False Northing: 1,000,000,000  
Central Meridian: -74.0775  
Scale Factor: 1.00009  
Latitude Of Origin: 4.5962  
Units: Meter

Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de D.D.H.H y DIH  
Alerta Temprana N° 011-19  
Departamento Norte de Santander  
Municipio El Tarra

- Convenciones
- Centro poblado
  - Límite municipal
  - Vedadas localizadas en riesgo
  - Límite de vereda



Observaciones  
Archivo: AT\_N\_011\_19  
Elaborado: 2/15/2019 3:29:53 PM

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

Mediante el monitoreo y seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, a los diferentes escenarios de riesgo en la subregión del Catatumbo, en procura de advertir amenazas y riesgos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el municipio de El Tarra se presenta el siguiente escenario de riesgo: al igual que los demás municipios que componen la subregión, el Tarra se encuentra inmerso en la confrontación violenta que libran, desde el pasado 14 de marzo de 2018, las guerrillas del Ejército de Liberación Nacional - ELN y la facción del Ejército Popular de Liberación EPL, por hacerse al control territorial, y con ello, al usufructo de las economías ilícitas que circundan estas áreas; de igual forma se fortalecen grupos que se han declarado en disidencia de las FARC - EP; al tiempo que se desarrolla una ofensiva militar por parte de la Fuerza Pública en aras de retomar el control en la región del Catatumbo.

En principio, esta confrontación, que resulta inédita para esta región,<sup>1</sup> se configuró a partir de la recomposición del control ejercido por las organizaciones armadas ilegales con ocasión del proceso de dejación de armas e inicio del de reincorporación y normalización, pactado en el Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo FARC - EP. Esta guerrilla, que venía haciendo presencia en el Catatumbo a través del frente 33, con influencia directa sobre el municipio de El Tarra, al dejar las armas, provocó un vacío de poder que los demás actores armados quisieron retomar. Las tensiones que de allí derivaron, terminaron por romper los acuerdos tácitos de no agresión entre guerrillas que funcionaron en el pasado, dando paso a la confrontación entre el ELN y el EPL, que actualmente persiste, y en la cual se enmarcan buena parte de las acciones violentas que afectan a la población civil en este municipio. Hasta el 29 de diciembre de 2010, fecha en que se produjo un Acuerdo de Cese bilateral del fuego y de las hostilidades, las FARC - EP y el ELN, libraron una abierta confrontación que causó desplazamientos forzados, amenazas, homicidios y ataques indiscriminados. Igualmente, a final de los años noventa, las FARC - EP, sostuvieron acciones bélicas contra la disidencia del Ejército Popular de Liberación<sup>2</sup>, persiguiendo estructuras de estos últimos hasta los territorios de Santander, Eje Cafetero y el propio Norte de Santander.

Es así como la guerrilla del ELN, cuya presencia en la región se mantiene operando a través de las estructuras del Frente de Guerra Nororiental, y sus frentes Camilo Torres Restrepo,

<sup>1</sup> La confrontación entre guerrillas, si bien es cierto no cuenta con antecedentes en el Catatumbo, sí lo refiere en otras regiones de Colombia, uno de los más violentos tuvo como escenario al departamento de Arauca donde en el año 2001, comenzaron una serie de tensiones que derivaron en enfrentamientos entre el Frente Domingo Laín del ELN y los frentes 10 y 45 de las FARC, esta situación se resolvió con un acuerdo suscrito entre el Secretariado de las FARC y el Comando Central del ELN alcanzado en diciembre de 2010. Las bajas entre los combatientes de las guerrillas fueron numerosas pero la población civil también resultó perjudicada de manera considerable.

<sup>2</sup> Debe recordarse que a principios de los años 90, el Ejército Popular de Liberación cumplió con un proceso de desarme y desmovilización con el Gobierno nacional, pero, algunas estructuras como el Frente Libardo Mora Toro - LIMOTO, con presencia en Norte de Santander y el Catatumbo, se declararon en disidencia del proceso de paz mencionado.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

Carlos Armando Cacua Guerrero, Frente Compañero Héctor, y las Compañía Comandante Diego, Héroes del Catatumbo, y otras comisiones denominadas de “orden público” instaladas en la frontera, ha venido avanzando sobre áreas donde el EPL fue dominante buscando debilitarlo y quebrar su resistencia; para ello han recurrido regularmente al homicidio selectivo de personas a quienes señalan como miembros o colaboradores del EPL, organización a la que no le reconocen ningún estatus revolucionario, y los confrontan, según sus propios comunicados, como si se tratara de un grupo aliado del “narco-paramilitarismo” (*sic*).<sup>3</sup>

El EPL entre tanto, a través del frente Libardo Mora Toro, y con una menor capacidad ofensiva que el ELN, producto entre otras, del debilitamiento a sus estructuras y a la cadena de mando, que incluyó la muerte de uno de sus jefes máximos, Ramón David Navarro, alias “Megateo en octubre de 2015, reacciona con retaliaciones muy similares a las empleadas por el ELN, circunstancia que termina por configurar una agresión violenta recíproca, puesto que en la medida en que disminuyen los enfrentamientos directos entre combatientes, se termina involucrando cada vez más a la población civil, bien sea por medio de las amenazas o señalamientos, que luego pueden traducirse en ataques contra la vida y la integridad personal de habitantes del municipio de El Tarra mediante homicidios selectivos o de configuración múltiple.

De otra parte, en el municipio de El Tarra, se ha evidenciado la recomposición y presencia de la denominada disidencia de las FARC, la cual comenzó a gestarse, como suele ocurrir<sup>4</sup>, en el curso de las negociaciones de paz que el gobierno nacional alcanzó con ese grupo guerrillero y que se tradujo en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En este municipio tuvo influencia el frente 33 de las FARC, comandado en su momento por Rubén Zamora, quien se acogió al proceso de reincorporación y dejación de armas que tuvo como punto de concentración el ETCR en la vereda Caño Índio, municipio de Tibú; este frente se caracterizó por ejercer un férreo control sobre el cultivo y procesamiento de la hoja de coca, una de las principales economías ilegales que alimenta la violencia armada en la región, y por ostentar el mayor poder armado entre las guerrillas presentes en esta zona.

Esta autodenominada disidencia anunció su aparición a través de un comunicado hacia finales de marzo de 2018, días después que se iniciara la disputa entre el ELN y el EPL, en donde expusieron lo que sería la causa principal para continuar en la lucha armada reafirmando los postulados originarios de las FARC como guerrilla al tiempo que hicieron un llamado al ELN y al EPL para que cesaran la confrontación, ya que según ellos “ESTA CONFRONTACION ARMADA RETRASO EL IDEALISMO REVOLUCIONARIO Y AFECTA AL PUEBLO COMO TAL Y ES UN TRINUNFO PARA EL ENEMIGO POR ELLO HACEMOS UN LLAMADO AL DIALOGO Y AL CESE AL FUEGO. LA FARC EP SEGUIMOS VIGENTES EN LA LUCHA ARMADA

<sup>3</sup> “Desde los tiempos de Megateo el EPL trae alianzas y acuerdos con el narco-paramilitarismo. El despliegue territorial de los últimos años es parte de un diseño conjunto -control territorial y construcción de rutas- con estas bandas para servirse del narcotráfico.” Comunicado del ELN, 8 de junio de 2018, en: <https://eln-voces.com/comunicado-publico-4/>

<sup>4</sup> Cuando se firmó el acuerdo de paz entre el gobierno de César Gaviria y el EPL en el corregimiento de Juan José en Córdoba, Francisco Caraballo, uno de los comandantes de esa guerrilla, lideró una facción disidente de al menos tres frentes que continuaron alzados en armas, entre esos, el Libardo Mora Toro con asiento hoy en el Catatumbo.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

*POR EL INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL, Y SEGUIREMOS SIENDO GENUINOS Y HEREDEROS DE LOS SUEÑOS DE MANUEL Y JACOBO (sic).<sup>5</sup>*

Es así como la presencia y el accionar de esta disidencia de las FARC - EP, agrega un factor de riesgo más para la población civil en la convulsionada región del Catatumbo, esto en razón a que se puede incrementar el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes para ser incorporados a las filas de la disidencia, podrían sobrevenir ataques o presiones sobre las personas que dejaron las armas de las FARC - EP y que actualmente hacen tránsito a la vida civil, y al mismo tiempo, este grupo va a querer demostrar su presencia en el territorio y en ese sentido es factible que cometa acciones violentas como hostigamientos y enfrentamientos con la Fuerza Pública. De hecho, a comienzos de noviembre de 2018, pintaron consignas alusivas a las FARC - EP en algunas viviendas del municipio de El Tarra y en la fachada de la alcaldía municipal, al tiempo que realizaron hostigamientos a estaciones de policía en los municipios de Convención y Hacarí en los meses de agosto y octubre del año 2018.

Paralelo a estos escenarios de riesgo descritos por el accionar de los grupos armados al margen de la ley, en la región del Catatumbo se viene desarrollando un despliegue militar que busca garantizar las condiciones de seguridad de los habitantes y mantener el control territorial mediante acciones ofensivas por parte de la Fuerza Pública. Estas acciones se enmarcan en los planes estratégicos activos denominados “Diamante”, “Plan Victoria”, “Victoria Plus” y “Esparta”, además de la entrada en operación de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA III y sus tres Batallones de despliegue rápido y uno de acción directa, instalada en la ciudad de Ocaña el 27 de octubre del 2018. Todas estas acciones se enmarcan en el plan desplegado por el Gobierno nacional, denominado Bicentenario.

Este reforzamiento en el componente militar, supone un aumento considerable de las tropas en estas áreas, y en consecuencia, un incremento en las acciones bélicas, las cuales podría darse con interposición de población civil, derivándose así riesgos de desplazamiento forzado, utilización de civiles por parte de los grupos armados ilegales, restricciones a la movilidad, reclutamiento forzado, ataques indiscriminados, afectación de bienes civiles así como otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario, provocadas de no aplicarse en rigor los principios de distinción, proporcionalidad y limitación de los medios y métodos de confrontación que dichos Protocolos demanda en la conducción de las operaciones militares.

De otra parte, se estima que coyunturas del orden nacional y local, terminan gravitando sobre los escenarios de riesgo anteriormente descritos para el municipio de El Tarra, entre las que cabría mencionar, la ruptura definitiva de la negociación en su etapa pública entre el Gobierno nacional y la guerrilla del ELN, que ha llevado a intensificar las operaciones militares sobre este grupo por parte de la Fuerza Pública, y en consecuencia, se generaría mayores enfrentamientos y con ello el riesgo a que ocurran desplazamientos forzados. Entre tanto, es previsible que el ELN retome los ataques a la infraestructura vial, energética y petrolera, realice actos terroristas, hostigamientos a la fuerza pública,

---

<sup>5</sup> Comunicado difundido por la disidencia de las Farc el 26 de marzo de 2018 en la zona del Catatumbo.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01

instale minas antipersonales de forma masiva e indiscriminada, entre otras acciones que afectan de manera grave a la población civil.

Es previsible, además, que la dinámica generada a partir del comienzo de un año electoral, le sume tensiones y probables escenarios de riesgo derivados del ejercicio de los derechos políticos y civiles de la población en contextos de confrontación violenta como la que atraviesa actualmente la región del Catatumbo. Es así como las próximas elecciones regionales, supone una reconfiguración de las fuerzas políticas en la región, particularmente en lo que se refiere al papel que jugará el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común-FARC, que permitirá observar, entre otras cosas, si habrá o no represalias por parte de la autodenominada disidencia en contra de los integrantes de dicho partido, lo que podría definir en buena medida, el futuro político de esa colectividad; asimismo,, de no lucharse contra la estigmatización, amenaza y homicidios selectivos, no habría garantías para el ejercicio de la política del denominado Nuevo partido resultante del Acuerdo Final.

De igual forma, se prevé que ante la ruptura de los diálogos de paz entre el Gobierno nacional con el ELN, este grupo armado al margen de la ley, radicalice sus posturas frente a candidatos del actual partido de gobierno y sus representaciones locales; es así como las amenazas y retenciones de candidatos, la quema y destrucción de material electoral, el constreñimiento al elector, entre otros tipos de presiones, constituyen una amenaza para el desarrollo del ejercicio democrático.

En lo que respecta al contexto de vulnerabilidad social del municipio de El Tarra y de la subregión Catatumbo en general, se advierte que ante una eventual reactivación de las políticas de erradicación forzada por parte del gobierno nacional, la movilización de los cultivadores de hoja de coca, muy seguramente derivará hacia la protesta social, muy seguramente presionada, en parte, por los grupos armados al margen de la ley. Esta situación, configura un escenario propicio para la vulneración de derechos humanos, al tiempo que provoca otras afectaciones de orden socioeconómico que impactan notablemente la movilidad vial, las actividades comerciales y el abastecimiento alimentario.<sup>6</sup>

La movilización social también puede cobrar vigencia una vez se reactiven las intenciones de explotar los recursos mineros en la región, y sobre los cuales las organizaciones sociales del Catatumbo se han mostrado históricamente contrarias a ese tipo de intervenciones previendo los impactos medioambientales y sociales que generaría una explotación del carbón a cielo abierto, y la escasa inversión que se revierte en el territorio producto de las actividades mineras. Generalmente este tipo de protestas se entrecruzan con las reclamaciones, también históricas, de acceso a servicios públicos y mejora en las condiciones de vida en general.

---

<sup>6</sup> En junio de 2013 se produjo una movilización de cerca de 6.000 campesinos de la región del Catatumbo que protestaban por la erradicación no concertada de los cultivos de coca, por la declaratoria de Zona de Reserva Campesina y por el abandono estatal. El saldo fue de dos campesinos muertos y seis más heridos como consecuencia de los choques con fuerza pública y el escuadrón antidisturbios del SMAD, hechos que tuvieron lugar en el sector de Aguas Claras, municipio de Ocaña.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

Recientemente el Movimiento Comunal del Catatumbo, realizó movilizaciones en el municipio de Tibú, y circuló un comunicado en el que rechazaron la explotación de carbón en el parque nacional natural Catatumbo Barí y en los territorios ancestrales, al tiempo que expusieron sus necesidades en materia de vivienda, titulación de la propiedad y servicios de agua potable y saneamiento básico que los aquejan. Lo propio hizo el Comité para la Integración Social del Catatumbo CISCA en el marco de la audiencia ambiental convocada por CORPONOR el pasado 6 de febrero en Tibú; en su comunicado llamaron a resolver los conflictos ambientales y territoriales del Catatumbo, abstenerse de implementar megaproyectos, convocar a una consulta popular frente a la minería en la región y a priorizar la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comunidades indígenas y campesinas.<sup>7</sup>

De igual forma, las autoridades ancestrales del pueblo Barí también sentaron su posición en el marco de dicha audiencia ambiental y a través de su asociación ÑATUBAIYIBARI, expresaron su preocupación por la reactivación del proyecto minero a cielo abierto por parte de las sociedades mineras La Esmeralda Ltda. y Río de Oro Ltda., así como por la poca claridad en la forma en que se están surtiendo los procesos jurídicos y de consulta previa que este tipo de explotaciones requiere. En síntesis, por tratarse de temas sensibles para la comunidad en general, este tipo de coyunturas pueden tener expresiones de protesta en todos los municipios de la región, incluido el municipio de El Tarra, acrecentando de esta forma las tensiones en torno al uso y apropiación del territorio.

Entre tanto, la llegada de migrantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela a regiones como el Catatumbo y a municipios como El Tarra, le agrega un componente de vulnerabilidad mayor a la situación de conflicto que actualmente se vive. Al respecto es preciso señalar que, dadas las condiciones de precariedad social en que estas personas arriban y hacen tránsito por la región del Catatumbo, se convierten en una población en riesgo elevado para que los grupos armados al margen de la ley los recluten o utilicen para sus propósitos y cuyos factores de protección son débiles, debido al desconocimiento de rutas de exigibilidad de derechos. En la actual coyuntura, todos los grupos armados ilegales, fortalecen sus filas, bien sea para sostener la confrontación entre ellos o con la Fuerza Pública, o bien para afianzarse en el territorio, como sería el caso de la autodenominada disidencia de las FARC - EP.

En el contexto descrito, es probable que se presenten violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario como parte del accionar de los grupos guerrilleros del ELN, el EPL y la autodenominada disidencia de las FARC - EP. Estarían, mayormente expuestos, la población campesina en general que habitan las zonas rurales donde actualmente se suceden los enfrentamientos entre las dos guerrillas o entre éstas y la Fuerza Pública; podrían por lo tanto llegar a ser víctima de desplazamiento forzado masivo e individual, confinamientos, afectación de bienes civiles, reclutamiento forzado, enfrentamiento con interposición de civiles, accidentes con Minas antipersona -MAP, Municiones sin explotar -MUSE o Residuos explosivos de guerra -REG.

<sup>7</sup> Véase Comunicado a la opinión pública, Movimiento Comunal Catatumbo, febrero 6 de 2019 y Comunicado del CISCA - No cambiemos la vida por plata, y menos cuando la plata no va a ser para nosotros. febrero 6 de 2019.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Como extensión de la confrontación armada, los habitantes del casco urbano podrían ser también víctima de homicidios selectivos y de configuración múltiple a manera de retaliaciones, reclutamiento, masacres, amenazas e intimidaciones contra líderes sociales y comunitarios, defensores de derechos humanos, candidatos políticos, funcionarios públicos, gremios comerciantes y transportadores, estudiantes y docentes, población migrante, niños, niñas y adolescentes desescolarizados, población desmovilizada, reintegrada y reincorporada así miembros de la misión médica.

Finalmente, también se considera como población en situación de riesgo, dada su condición étnica, la comunidad indígena de Irocobingcayra perteneciente al resguardo Motilón Barí asentada en el municipio de El Tarra. En este tipo de contextos violentos, los pueblos indígenas, históricamente excluidos, ven afectada su autonomía, sus sistemas de gobierno propio, su territorio, sus procesos de ordenamiento de las relaciones naturaleza-cultura y sus dinámicas de construcción de identidad cultural, dada la injerencia que los grupos armados pretenden imponer en sus territorios y que terminan por diezmarlos de manera considerable.

## 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:	Ejército Popular de Liberación EPL, disidencia Frente 33 de las FARC.
-----	-------------------------------------	--------------------------------	--

### 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo y de configuración múltiple, masacres, violencia sexual).
- AFECTACION DE LA POBLACION CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BELICAS (ataques indiscriminados, accidentes por minas y/o armas trampa y municiones sin explotar- enfrentamientos con interposición de población civil)
- UTILIZACION DE METODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACION EN LA POBLACION CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO

### 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACION
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PUBLICA Y PACIFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACION
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLITICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR TRABAJOS FORZOSOS U OBLIGATORIOS

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## VALORACIÓN DEL RIESGO

El municipio de El Tarra en el departamento Norte de Santander, es desde el punto de vista geográfico, el centro del Catatumbo, y esta condición espacial resulta primordial para comprender la dinámica del conflicto armado en esta subregión como quiera que allí convergen corredores estratégicos de movilidad y de abastecimiento aprovechados por los grupos armados al margen de la ley; es a su vez, un centro importante para el despliegue de operaciones militares por parte de la Fuerza Pública, al punto de constituirse en un municipio que concentra mayor presencia de efectivos del Ejército y Policía nacional, al tiempo que reúne una serie de características geográficas y sociales que inciden notablemente en el desarrollo de la confrontación armada, propiciando tanto su persistencia como la afectación directa a la población civil.

Ubicado a 180 kilómetros de Cúcuta, El Tarra tiene una extensión de 687 Km<sup>2</sup>, que representa el 3,17% del territorio departamental. Limita por el Norte y el Oriente con el municipio de Tibú; por el Sur con el municipio de San Calixto y por el Occidente con el municipio de Teorama. Su división político-administrativa y territorial en la zona urbana la conforman 10 barrios legalmente constituidos y dos barrios periféricos habitados principalmente por víctimas del conflicto armado; cuenta a su vez con cincuenta veredas reconocidas legalmente y otras doce en proceso de conformación para un total de sesenta y dos (62) veredas.

### **Antecedentes del conflicto armado regional y local**

Desde finales de los años setenta, los grupos guerrilleros han sostenido una presencia considerable en la subregión del Catatumbo, favoreciéndose de las ventajas geográficas del territorio que permiten el ocultamiento y movilidad de tropas, así como la ubicación en zona de frontera binacional, lo que les ha permitido el acceso a fuentes de financiación derivadas de la economía del narcotráfico y los diferentes flujos comerciales legales e ilegales. Es así como históricamente han confluido en esta zona, grupos armados al margen de la ley, tal es el caso de lo que fueran las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo - FARC - EP, el Ejército de Liberación Nacional - ELN y el Ejército Popular de Liberación - EPL, quienes convivieron por décadas en el mismo territorio, ejerciendo un control de manera coordinada mediante acuerdos y pactos que suscribieron alrededor de áreas e intereses estratégicos comunes, o confrontación entre sí.

La presencia de las FARC - EP, en su momento, se materializó en el Catatumbo, desde mediados de los años ochenta, cuando buscaron desdoblar sus frentes y expandirse a lo largo de la cordillera oriental, estableciendo un corredor de comunicación con la frontera de Ecuador y Venezuela, para lo cual crearon el frente 33, logrando así tener presencia e injerencia en todos los municipios del Catatumbo, especialmente en El Tarra, El Carmen, San Calixto, y Convención, Teorama, Tibú, y controlando buena parte de la cadena de producción originada en torno al cultivo de hoja de coca, al punto de afirmarse, que fueron las FARC, los principales promotores de su siembra.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

El ELN, por su parte, consolidó su presencia y control en algunos territorios entre los años 1986 y 1994, a través de cuatro frentes guerrilleros, con los que buscó ubicarse sobre el eje de frontera, estableciendo un corredor estratégico de comunicación con Arauca, Cesar y Santander. Con los frentes Camilo Torres y Armando Cacua, el ELN ha mantenido una presencia constante en el Catatumbo, sus acciones violentas por lo general han sido dirigidas contra la infraestructura vial, petrolera y energética; en los años noventa hizo del secuestro y las tomas a poblaciones, sus prácticas más recurrentes, provocando con esto cuantiosas pérdidas económicas, afectaciones al medio ambiente y a la población civil en general.

Entre tanto, El EPL, que ya se había establecido en la región desde la década de los ochenta, mantuvo su presencia a través del frente Libardo Mora Toro, como estructura disidente que no se acogió a los acuerdos de paz con el gobierno. Esta disidencia se arraigó en el territorio, ubicándose en los municipios del alto Catatumbo y la provincia de Ocaña, desde donde ejerció una actividad armada particularmente violenta durante toda la década de los noventa, logrando mantenerse hasta hoy, a partir de una ligazón estrecha con actividades relacionadas con el narcotráfico.

En este contexto de inserción y establecimiento de los grupos guerrilleros en el Catatumbo, el municipio de El Tarra, dada su posición de centralidad regional, siempre ha sido considerado un lugar de importancia estratégica para los actores armados, especialmente, por servir de corredor de movilidad y posibilitar la conexión desde la zona de frontera, con el norte y centro del país; importancia de la que también se sirvieron los grupos paramilitares cuando incursionaron en la zona entre los años 2000 y 2001, para disputarle a las guerrillas el control territorial y las rentas ilícitas.

El antecedente del paramilitarismo refiere para el municipio de El Tarra, unas afectaciones considerables para la población civil como quiera que allí se asentaron estos grupos de manera temprana luego de su violenta incursión del bloque Catatumbo en el vecino municipio de Tibú en el año de 1999. El control poblacional y territorial que ejercieron los paramilitares en este municipio marcó hitos violentos de gran impacto social que se mantienen en la memoria colectiva de sus habitantes, sobre todo en aquellos lugares donde establecieron sus bases y puestos de control como fue en la vereda La Campana, La India, Orú y Kilómetro 84. Pero uno de los lugares en donde la ofensiva paramilitar se ensañó con sus habitantes fue el centro poblado del corregimiento de Filo Gringo, donde la población fue desplazada en su totalidad y las viviendas incineradas, bajo los señalamientos de ser colaboradores de la guerrilla.

Es así como el avance de las investigaciones sobre las denuncias interpuestas por organizaciones no gubernamentales que indicaron omisión y complicidad de la fuerza pública con los paramilitares cuando arremetieron contra el corregimiento, condujeron a que, mediante una Sentencia del Consejo de Estado, se condenara al Estado colombiano, al Ministerio de Defensa, al Ejército y la Policía a responder patrimonialmente por el perjuicio moral y la alteración a las condiciones de existencia de 538 personas habitantes del corregimiento de Filo Gringo, quienes fueron cobijadas por la figura jurídica de la

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

Acción de Grupo.<sup>8</sup> La Sentencia determinó que “*el daño es imputable al Estado, por omisión, porque a pesar de que la Fuerza Pública sabía de la inminencia del ataque paramilitar contra el corregimiento de Filo Gringo, no realizó ninguna acción efectiva dirigida a neutralizar a los criminales y proteger los derechos fundamentales de los pobladores.*” (Sentencia No. 54001, pág. 123)

Es justamente con este tipo de hechos con los cuáles, no solamente se han vulnerados los derechos fundamentales de la población civil, sino que además se ha socavado la confianza de las comunidades en la institucionalidad pública, y de manera particular, en las fuerzas militares y de policía. Por esta razón, las avanzadas militares sobre el Catatumbo generalmente terminan provocando tensiones entre los militares y las comunidades campesinas, y las interacciones que se producen entre estos actores, están surcadas por la sospecha y la desconfianza de ambas partes, lo que dificulta que en estos territorios se consiga la normalización y estabilidad de la institucionalidad pública, situación a la que contribuye por lo demás, la escasa inversión social que se ejecuta en comparación con las necesidades y precariedades en que viven estas comunidades.

#### ***Escenario de riesgo actual***

Si bien es cierto que el municipio de El Tarra no es el centro de la disputa por el control territorial que libran hoy las guerrillas del EPL y el ELN desde mediados del mes de marzo de 2018, su jurisdicción no se sustrae a las consecuencias que en materia de vulneración de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se derivan de dicha confrontación. Como se ha venido acotando, este municipio, dada la centralidad espacial que representa para la región del Catatumbo, muestra unas dinámicas propias en relación con el conflicto armado, pero al mismo tiempo, su ubicación geográfica permite que concentre la atención de todos los grupos armados ilegales que se ubican en municipios adyacentes como Tibú, Sardinata, San Calixto y Hacarí, y al mismo tiempo reciba los efectos de la dinámica fronteriza.

Como se sabe, la dinámica fronteriza de ilegalidad y laxitud en los controles territoriales por parte de las autoridades tanto de Colombia como de Venezuela, le confiere un amplio margen de acción a los grupos armados ilegales. Las conexiones que desde el municipio de El Tarra se establecen con la frontera binacional por la vía fluvial a través del río Catatumbo, le permite a la guerrilla tener una conexión con zonas como río de Oro y la Pista en el municipio de Tibú, por donde fluye el tráfico de armas, insumos y pasta de coca hacia mercados internacionales. Recientemente y con ocasión de la crisis migratoria desde Venezuela, esta población estaría arribando a territorio colombiano utilizando las mismas rutas o trochas por donde regularmente circulan los grupos armados y otros actores que se lucran de la ilegalidad; Río de Oro y La Pista en Tibú son mencionados por los migrantes como regulares puntos de acceso a Colombia para luego avanzar hacia diversos municipios del Catatumbo, entre esos El Tarra.

<sup>8</sup> Véase la Sentencia N° 54001-23-31-000-1995-09280-01(30860) Consejo de Estado, sala plena contenciosa administrativa, sección tercera, de 15 de abril de 2015.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

Pero la importancia estratégica que reviste la frontera colombo-venezolana para la guerrilla del ELN, va más allá de los departamentos del nororiente, es sus planes expansivos de orden nacional, se presume que esta guerrilla planea habilitar un corredor continuo de movilidad entre la costa pacífica de Chocó hasta el extremo de la frontera oriental con Venezuela, el cual se establecería entre los departamentos de Chocó, Antioquia, Sur de Bolívar, Norte de Santander (el Catatumbo) y Arauca. Bajo esta misma lógica, el ELN estaría planeando reactivar sus antiguos frentes que habían perdido configuración en departamentos como Santander y Boyacá, cuyo accionar en el pasado, se articuló con las dinámicas del conflicto en el Catatumbo.

A continuación, se describen los principales escenarios de riesgo que la Defensoría advierte para el municipio de El Tarra de acuerdo al monitoreo que realiza.

#### ***Homicidio selectivo y de configuración múltiple***

Como lo ha venido advirtiendo la Defensoría del Pueblo a través de diversos informes (Alerta Temprana de Inminencia 014-18, Alerta Temprana de Inminencia 032-18, Alerta Temprana 040-18) el escenario de disputa que plantea la confrontación violenta entre el Ejército de Liberación Nacional - ELN y el Ejército Popular de Liberación -EPL, ha traído consigo el aumento de homicidios en todos los municipios de la región producto de las retaliaciones recíprocas entre estas dos guerrillas. Si bien es cierto que no todas las muertes violentas que se presentan en la región, se explican como consecuencia directa de tales enfrentamientos, los homicidios selectivos sí han venido presentando un repunte alarmante, particularmente en municipios como Tibú, desde que se inició la mencionada disputa.

En lo que respecta al municipio de El Tarra, la cifra de homicidios para el año 2018 fue de 16 víctimas,<sup>9</sup> 10 de ellas ocurrieron durante la masacre del 30 de julio que tuvo lugar en un billar ubicado en el barrio primero de enero, cuando un grupo de hombres armados, encapuchados y en motocicleta llegó a dicho establecimiento abriendo fuego de manera indiscriminada, entre los muertos figuraron dos ex integrantes de las Farc. El hecho, que aún continúa en investigación, y respecto al cual todos los grupos armados ilegales negaron su autoría, se presentó el mismo día en que se adelantaba un taller en el marco de la implementación del Decreto 660 de 2018 del Ministerio del Interior, orientado reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

Las masacres han constituido, en el marco del conflicto armado colombiano, la modalidad de violencia de más claro y contundente impacto sobre la población civil. Por lo regular cuando el actor armado recurre a esta práctica, lo hace con el propósito de generar terror e intimidación, pero al mismo tiempo para desafiar los demás poderes armados que se disputan un territorio. Dentro de esta lógica puede leerse este hecho ocurrido en el municipio de El Tarra, en momentos en que todos los grupos armados pugnan por alcanzar el protagonismo en la región. En consecuencia, un hecho de esta naturaleza genera un clima de temor generalizado entre la población civil, la cual puede comenzar a

<sup>9</sup> <http://www.medicinalegal.gov.co/observatorio-de-violencia>. Consultado 11/02/2019

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

desplazarse sin que medie una denuncia o declaración, privilegiando de esta forma el anonimato como medio de autoprotección, situación que ha venido ocurriendo en el municipio de El Tarra con posterioridad a la masacre.

Es así como las repercusiones de un hecho semejante, pueden extenderse en el tiempo bajo la continuidad de las retaliaciones a quienes sobrevivieron a la masacre. Es así como el día 2 de febrero de los corrientes, fue encontrado muerto en el sector del Anillo Vial, municipio de Cúcuta, el señor Vladimir Quintero, hermano de Frederman Quintero, quien fuera una de las víctimas de la masacre, como ya se anotó.

Entre tanto, el tipo de víctima de homicidio es también un factor que provoca estupor y commoción social; en El Tarra la muerte violenta de un joven de 17 años, identificado como Elián Quintero Álvarez, ocurrida el 21 de mayo, cuando regresaba del colegio Monseñor Díaz Plata, es un indicador de los alcances que puede tener el conflicto armado y una forma de ver como sus efectos se hacen extensivos a los centros educativos, incluso más allá del riesgo de reclutamiento o utilización al que pueden estar expuestos los niños, niñas y adolescentes, en un municipio como este.

De otra parte, en el municipio de El Tarra también se han presentado homicidios en contra de líderes sociales y personas ligadas al trabajo comunitario y de defensa de derechos humanos. Esta problemática de orden nacional, cuya gravedad y sistematicidad ha venido advirtiendo la Defensoría del Pueblo por medio de los Informes de Riesgo 010-17 y 026-18, refiere que durante el 2018 en este municipio fue asesinado el 11 de febrero, el señor Deiver Quintero Pérez, integrante de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Tarrita, coordinador del comité de deportes, quien era además, parte del movimiento social y político Marcha Patriótica.

Así mismo, el 17 de febrero de 2018, se presentó la muerte de Elkin Fabián Toro, ex dignatario de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento Palmarito- Municipio de San Calixto, y periodista comunitario; y en la masacre del 30 de julio, fue asesinado Frederman Quintero Güillín, presidente de Junta de Acción Comunal de la vereda Km 84 de El Tarra y a su vez miembro de un comité veredal de la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT. Estas muertes se vienen sucediendo bajo patrones muy similares a las que ocurren en otras regiones del país, por lo regular, la víctima es atacada en su lugar de residencia habitual o laboral, se utiliza el arma de fuego, hay selectividad en la escogencia de la víctima, lo que implica una planeación del acto, se emplea la modalidad sicarial, y en algunos casos, el ataque estuvo precedido de amenazas o intimidaciones previas, bien sea directamente contra el afectado o a sus familiares o allegados.

En lo que va corrido del año 2019, en El Tarra se han presentado dos homicidios de personas jóvenes en el kilómetro 84 vía a Tibú, sin que hasta el momento exista claridad sobre móviles y presuntos actores.

Dos sectores de población se muestran como las más vulnerables con respecto a este escenario de homicidios selectivos y de configuración múltiple en el municipio de El Tarra; en primer lugar, las personas que desarrollan trabajo comunitario, liderazgo social reconocido o la defensa de los derechos humanos y que a su vez son miembros del

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

movimiento comunal o de las organizaciones sociales presentes en la región como son el Comité de Integración Social del Catatumbo CISCA, la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT, y el Movimiento por la Constituyente Popular MCP.

Estos colectivos sociales, desde el comienzo mismo de la confrontación entre las guerrillas, han venido realizando pronunciamientos conjuntos en los que hacen llamados a los grupos armados en conflicto para que cesen las hostilidades, se busquen acuerdos y mantengan a la población civil al margen de las hostilidades. Fue justamente en el municipio de El Tarra, donde se gestó el espacio de la **Comisión por la Vida, la Reconciliación y Paz del Catatumbo**<sup>10</sup>, liderado por estas organizaciones sociales y que en su momento pretendió buscar salidas a la situación de crisis humanitaria que desató la confrontación entre el ELN y el EPL entre los meses de marzo y abril de 2018.

Este tipo de liderazgos al hacerse visibles en medio del conflicto armado, eleva de manera considerable los riesgos para la vida e integridad personal de quienes los asumen; en una reciente sesión de esta Comisión, sus miembros expresaron preocupación por la creciente ola de asesinatos de líderes sociales a nivel nacional, por la continuidad de la confrontación entre guerrillas en el Catatumbo, y por el riesgo de ser judicializados en medio de las operaciones militares que hoy se adelantan en la región. Expresan preocupación también por las acciones que sobreverdían si se reactivan las erradicaciones forzadas de cultivos de uso ilícito.

En el entendido que la disidencia de las FARC, ha dado muestras de tener incidencia en El Tarra, un segundo renglón de población en riesgo de ser víctima de homicidios selectivos y de configuración múltiple, lo constituyen las personas desmovilizadas, reintegradas y reincorporadas que tiene asiento en su jurisdicción estimada en alrededor de 89 excombatiente, de acuerdo a datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR. Su vulnerabilidad radica en que pueden llegar a ser víctimas de retaliaciones por parte de dicha disidencia quienes los verían y tratarían como traidores de la lucha revolucionaria. En anteriores experiencias de desmovilización, los combatientes que continuaron en armas, persiguieron y buscaron exterminar a sus antiguos compañeros de lucha. Estas personas también pueden ser victimizadas en virtud de su pasado guerrillero, situación que se incentivaría si de por medio está el rechazo social y el estigma de haber hecho parte de un grupo armado al margen de la ley.

En este tipo de contextos, los grupos armados también buscan imponer pautas de conducta y utilizan el homicidio selectivo en contra de la población socialmente vulnerable como bien podrían ser expendedores y consumidores de alucinógenos, población migrante proveniente de Venezuela, personas reintegradas a la vida civil, personas dedicadas al hurto o foráneos que les despierten algún tipo de sospecha de contribuir con uno u otro grupo armado ilegal igual o incluso con la fuerza pública.

<sup>10</sup> Espacio que acompaña la Oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

### *Amenazas e intimidaciones*

Como se ha venido indicando, la ocurrencia de homicidios está generalmente precedida de amenazas, este tipo de intimidaciones es común en contextos de conflicto como el descrito para el municipio de El Tarra. La Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento que un amplio margen de personas son objeto de este tipo actos llevados a cabo, generalmente, por los grupos armados ilegales que acuden a esta práctica como mecanismo de control de la población, para infundir temor y lograr consolidar su autoridad de facto en el territorio.

Al respecto la Defensoría del Pueblo conoció de algunas amenazas contra personas residentes en el corregimiento de Filo Gringo, ante lo cual se solicitó a la Unidad Nacional de Protección, llevar a cabo los respectivos estudios de riesgo. Las mencionadas amenazas recayeron sobre el señor Aurelio Suárez Pérez quien tuvo que desplazarse desde la vereda kilómetro 77 hacia la cabecera corregimental; el presunto grupo agresor fue la guerrilla del EPL.

Al señor Jairo Ibarra Rolón, quien se desempeñaba como enfermero además de hacer parte del Comité de Convivencia y Movilidad, lo presionaron mediante amenaza de muerte para que abandonara el caserío. De igual forma recibieron amenazas las integrantes del Comité de Mujeres de Filo Gringo, al parecer por retaliación tras haber realizado un plantón en rechazo a los combates que se presentaron entre la fuerza pública y la guerrilla en inmediaciones del corregimiento el 1 de febrero de 2018 en horas de la madrugada. Si bien es cierto que no se produjeron víctimas, hubo afectaciones a 32 viviendas y a la sede educativa local.

La Defensoría del Pueblo también fue informada que el 21 de septiembre de 2018, nuevamente se habrían presentado enfrentamientos entre el ejército y la guerrilla, volviendo a quedar la población civil en medio del fuego cruzado, al tiempo que algunos líderes manifestaron haber recibido un trato hostil por parte de algunos miembros del ejército. Por hechos como estos, es que se reitera la vulnerabilidad de sectores corregimentales como el de Filo Gringo, que ha constituido un punto de valor estratégico para todos los actores armados en conflicto, dada su ubicación geográfica y de interconexión con otros municipios y donde convergen los diversos intereses que anima a los grupos armados a disputárselo.

Es así como en el municipio de El Tarra las amenazas se profieren contra de líderes sociales, comunales y políticos, concejales, periodistas, contratistas, comerciantes, transportadores, vendedores informales, trabajadoras sexuales, jóvenes, estudiantes, y personas socialmente estigmatizadas como consumidores y expendedores de alucinógenos, población migrante venezolana, funcionarios públicos y profesionales de la salud, especialmente. En ocasiones las amenazas pueden obligar a las personas al destierro definitivo de su lugar de origen acarreando graves consecuencias de tipo social y emocional para los afectados.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Vigente desde:</b>
		07/09/2018

### *Desplazamiento forzado*

El municipio de El Tarra cuenta con un amplio historial de victimización de su población como consecuencia directa del conflicto armado, una de las conductas vulneratorias de mayor impacto ha sido el desplazamiento forzado tanto masivo como individual. Al respecto se tiene que este fenómeno se agudizó conforme la intensidad del conflicto aumentó; es así como entre los años 2001 a 2004, que correspondió al avance de los grupos paramilitares en la zona, registró 12.611 personas expulsadas, según registros de la Unidad de Víctimas. El año 2018 fue para el departamento en general y para el municipio en particular, un periodo en que el desplazamiento masivo e individual se exacerbó notablemente como consecuencia directa de los enfrentamientos entre las dos guerrillas, y de éstas con la fuerza pública. Estadísticas de la Unidad de Víctimas indican con corte al 1 de enero de 2019, indican que un total de 2.909 personas fueron expulsadas, de las cuales declararon 1.802 personas.<sup>11</sup>

El desplazamiento ocurre preponderantemente en las zonas rurales, sobre todo en las veredas donde tienen lugar los enfrentamientos armados y suelen producirse durante el fragor mismo de los combates, situación que eleva los riesgos de ser alcanzados por balas o fragmentos producto de las explosiones. En ocasiones los grupos armados ilegales, de manera premeditada, interponen a los civiles en medio de sus combates con la fuerza pública, lo que configuró un escenario común del desplazamiento durante el año 2018 y podría seguir bajo esa misma dinámica en el 2019 e incluso agravarse, previendo que la ofensiva militar continúa contra las guerrillas del EPL y el ELN en toda la región del Catatumbo.

En este mismo escenario de riesgo es factible que se presentan restricciones a la movilidad de la población civil y situaciones de confinamiento; esta última conducta que no era común en la región, terminó afectando a 14.974 personas durante el año 2018. (Defensoría del Pueblo, Boletín informativo No. 7 enero-octubre de 2018).

De otra parte, es previsible que en las actuales circunstancias en que el conflicto armado tiende a recrudecerse con ocasión de la ruptura de los diálogos de paz entre el gobierno y el ELN y la continuidad de la confrontación entre las guerrillas en el Catatumbo, las restricciones a la movilidad, los paros armados e incluso los confinamientos de población civil, pueden estarse presentando en zonas rurales del municipio de El Tarra. De hecho, en el mes de enero, se solicitó por parte de la Personería municipal, un acompañamiento de la Defensoría del Pueblo para atender una situación en la vereda Buena Vista, en la cual un grupo de 42 núcleos familiares, conformados por alrededor de 140 personas, se encuentra reunidos en una escuela del sector, en donde intentan protegerse de los combates que se han venido registrado en la zona, al tiempo que demandan la atención humanitaria respectiva.

<sup>11</sup> En: [cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento](http://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento).

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### ***Ataques y atentados***

Si bien es cierto que hasta el momento no se registran acciones ataques y atentados en la jurisdicción de este municipio, en las actuales circunstancias de ruptura del proceso de diálogo con la guerrilla del ELN, se prevé que este grupo armado ilegal retome acciones violentas indiscriminadas en contra de la infraestructura petrolera, vial y energética de la región en general. Ha sido una práctica reiterada del ELN atacar principalmente, la infraestructura del oleoducto Caño-Limón Coveñas, generando afectaciones ambientales de gran magnitud sobre los ecosistemas y perjudicando la economía nacional.

Según cifras de Ecopetrol, durante el año 2018 los ataques al oleoducto se incrementaron con respecto a años anteriores, ya que, a septiembre de 2018, se contabilizaban 63 ataques al oleoducto, 53 de ellos se registraron en Norte de Santander, lo que significó dejar por fuera de actividad el sistema de bombeo por 194 días y provocando el derrame de 1.162 barriles de petróleo. Así mismo se reportó la destrucción de 49 válvulas artesanales utilizadas para el hurto del combustible.<sup>12</sup>

De otra parte, y como resultado de los ataques y atentados, es previsible que también sea vean afectados los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil tales como zonas de cultivo, acueductos, zonas de riego así como otros bienes civiles representados en viviendas, vehículos automotores y vías de comunicación, escuelas y lugares de culto.

### ***Reclutamiento forzado, utilización de niños, niñas y adolescentes***

El reclutamiento forzado por parte de grupos al margen de la ley es una práctica recurrente en regiones como el Catatumbo, en la actual coyuntura de confrontación, los NNA siguen siendo una población en riesgo elevado, ya que los grupos armados ilegales los reclutan como una manera de fortalecer sus estructuras internas, precisamente valiéndose de su estado de desprotección y de la falta de oportunidades en las que viven; a raíz de la disputa armada entre el ELN y el EPL, el riesgo de reclutamiento para los NNA, se ha incrementado en municipios como El Tarra, San Calixto, Hacarí y Convención, puesto que la muerte de combatientes y la necesidad de reponerlos para reforzar sus filas, conllevan a que esta situación se agudice de forma considerable. No menos riesgoso resulta el accionar de la disidencia de las FARC, cuya presencia en el municipio de El Tarra ha sido evidenciada desde el año pasado como ya se acotó.

En los últimos años para la región del Catatumbo, la Defensoría del Pueblo ha emitido Alertas Tempranas en donde se señalan los factores de vulnerabilidad que facilitan a los grupos armados el reclutamiento y la utilización de NNA, las cuales han estado relacionados con la desprotección que tiene origen en la ausencia o débil presencia de redes de protección gubernamental, y al contexto social, cultural y económico de los municipios de la región, circunstancias que propician el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes.

<sup>12</sup> <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/ataques-contra-el-oleoducto-cano-limon-covenas-a-septiembre-del-2018-265416>. Recuperado 4/02/2019.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

En este orden de ideas entidades internacionales con trabajo en la zona, han tenido conocimiento de al menos seis casos de reclutamiento forzado ocurridos en el casco urbano del municipio de El Tarra. Como se sabe, este suele ser un delito muy poco declarado tanto por las mismas víctimas como por sus familiares, lo que conlleva a su invisibilidad y a la existencia de subregistros que ocultan la magnitud de esta problemática. Esta misma entidad, entre tanto, a través de talleres con niños, niñas y adolescentes del corregimiento de Filo Gringo, evidenció la alta vulnerabilidad en que vive este sector poblacional, dadas las carencias materiales y afectivas que les proporciona su grupo familiar. Resaltaron además, que no conciben un proyecto de vida claro una vez terminen sus estudios, lo que hace que la formación educativa no les despierte mayor interés ni expectativas a futuro.

Al mismo tiempo, a través de la labor de monitoreo y trabajo en terreno que realiza el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, se tiene conocimiento, de por lo menos 10 casos de desplazamientos de familias por riesgo de reclutamiento de menores que acudían al Colegio Monseñor Diaz Plata, como mecanismo para evitar el reclutamiento de sus hijos. La Personería municipal por su parte ha iniciado la ruta de protección y restablecimiento de derechos a más de 15 menores en el último año, los cuales han tenido que ser trasladados por vía aérea junto a sus familias. La mayoría de estos casos no han sido denunciados.

Se ha identificado como las formas más comunes para el reclutamiento y la utilización por parte de los grupos armados ilegales las siguientes: el empleo del engaño y la violencia a través de las amenazas directas a la vida e integridad de los NNA o de atentar contra sus familias; promesas de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, regímenes flexibles para permisos, seducción mediante el ofrecimiento fácil de acceso a dinero, motos, joyas, y otros artículos. También se da el caso en que NNA víctimas de reclutamiento y utilización, el grupo armado les encarga la misión de seducir o convencer a adolescentes para incorporarse al grupo o realizar labores específicas, como ser miliciano urbano o adelantar labores de “campaneros”. En la cabecera urbana de El Tarra, se ha identificado riesgo de reclutamiento y utilización de menores, especialmente en los asentamientos humanos informales y los estudiantes del colegio Monseñor Diaz Plata, la institución educativa que concentra el mayor número de estudiantes de la zona y los niños y niñas de las veredas más apartada.

Al respecto, La Red de Apoyo Regional para la Protección integral de los niños, ha instado a los actores armados, a respetar las escuelas como espacios de protección, detener la instrumentalización de los niños, niñas y adolescentes del Catatumbo para la guerra, cumpliendo con lo estipulado en el Derecho Internacional Humanitario. Al tiempo que ha identificado como prioritario responder de manera integral a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se ven afectados por la crisis humanitaria del Catatumbo. Expresando que: “Solo el esfuerzo conjunto promoverá la protección de una generación completa de niños, niñas y adolescentes que están siendo afectados de manera desproporcional en el Catatumbo”.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Red de apoyo integral para la protección de niños, niñas y adolescentes en el Catatumbo. Comunicado de prensa. 24/08/2018. En: [www.ncr.org.co](http://www.ncr.org.co)

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

Una mención especial frente al riesgo de reclutamiento en el municipio de El Tarra, está referida a la población migrante proveniente de Venezuela. Se estima que en el municipio habitan alrededor de 659 migrantes, según los registros migratorios con corte al 27 de noviembre de 2018. Esta población refiere múltiples carencias en materia de salud, educación, trabajo, acceso a vivienda, escasa atención institucional, desconocimiento de las rutas de atención y en ocasiones puede ser víctima de un rechazo social u otras formas de agresión. Según el monitoreo que realizan organizaciones internacionales, se tiene que en el Tarra es donde más las mujeres migrantes, refirieron haber sido acosadas sexualmente. Esta condición de elevada vulnerabilidad social, puede estar siendo aprovechada por todos los grupos armados ilegales presentes quienes requieren aumentar el volumen de combatientes para continuar la confrontación interna, caso del ELN y EPL, o para reorganizar su estructura militar, como bien puede ocurrir con la autodenominada disidencia de las FARC - EP.

#### ***Accidentes por Minas Antipersonal MAP y Municiones Sin Explotar MUSE***

Una de las prácticas que más han incrementado los grupos guerrilleros en el Catatumbo, con ocasión de la avanzada militar que hoy se registra, tiene que ver con la instalación de campos minados buscando frenar el avance de las tropas terrestres. Generalmente la guerrilla instala estos artefactos en lugares donde el ejército ha acampado o transitado, situación que les ha generado varias afectaciones a los soldados y en ocasiones también a los caninos que los acompañan.

Esta situación termina también afectado a los civiles quienes, y si bien el Tarra no muestra un número elevado de casos de accidentes por MAP, es un territorio no exento de que se produzcan tales afectaciones en virtud de la misma dinámica de confrontación violenta que hoy se registra en el Catatumbo. Según los registros del DAICMA, en el mes de septiembre de 2018, se presentó el accidente de un civil por MAP en la vereda San José del Tarra, quien resultó herido cuando activó una mina en momentos en que realizaba labores cotidianas. El hecho de que se hayan incrementado los combates entre la fuerza pública y los grupos armados al margen de la ley, configura riesgos adicionales para la población campesina a partir de los restos y remanentes de guerra o municiones sin explotar, que pueden quedar esparcidos en el lugar de los enfrentamientos.

#### **Factores de vulnerabilidad municipal**

El municipio de El Tarra es uno de los municipios de más reciente creación en el departamento, nace como entidad territorial mediante ordenanza 004 del 26 de noviembre de 1990, escindiéndose del municipio de San Calixto. Una de las características de este municipio que dificultan las acciones de gobierno y de planeación así como el acceso a titulación de tierras, tiene que ver con los conflictos y tensiones que se generan por el ordenamiento territorial frente al ordenamiento ambiental, ya que el 95.99% de su territorio, está bajo la figura de área de reserva forestal o Ley 2 de 1952.

Según proyecciones del DANE (2005), el municipio contaría en el 2019 con una población de 11.058 habitantes, de los cuales 5.831 serían hombres y 5.227 mujeres; no obstante, se prevé que los datos ajustados del nuevo censo de población y de vivienda, arrojen una

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

cifra muy superior, dada la cantidad de población flotante que allí reside.<sup>14</sup> En el Tarra tiene asiento también la comunidad indígena Irocobingcayra, agrupados en la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí “ÑATUBAIYIBARI”, como entidad territorial del carácter especial, con autonomía política y administrativa y que representan el 0.19% de la población.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 que establece una categorización de entidades territoriales basada en sus capacidades de gestión administrativa y fiscal, medidos a partir del tamaño de la población y del valor de ingresos corrientes anuales, el Tarra es un municipio de categoría 6.

Entre tanto, otras estimaciones sobre el desarrollo territorial, muestran que El Tarra hace parte de los 296 municipios del país catalogados con la tipología de *desarrollo incipiente*, definida como: “Son municipios apartados o desconectados de los mercados, con participación muy pequeña en el PIB nacional y con economías poco especializadas. Su baja conexión a los grandes centros urbanos y la mayor dispersión de la población hace que se caractericen por ser localidades rurales. La capacidad de gerenciar el desarrollo desde las instituciones locales requiere impulso para lograr transformaciones de indicadores sociales y superar en muchos casos flagelos relacionados con el conflicto armado.”<sup>15</sup>

En este orden de ideas, son varios los aspectos que reflejan la vulnerabilidad social en la que viven buena parte de los habitantes de El Tarra, lo cual les impiden el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, en lo que respecta servicios públicos esenciales (Fuente: DANE, 2005), la cobertura de acueducto alcanza al 45.3% de la población, y la de alcantarillado al 40.8%. De otra parte, el déficit cualitativo de vivienda asciende al 65.8%, situación que se acentúa en el sector rural. En términos de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI, EL Tarra es después de Hacarí, el municipio con mayor porcentaje de NBI con un 73.1% en el global general, siendo el sector rural el más afectado ya que registra que un 87.1% de su población, tiene necesidades básicas insatisfechas.

En los últimos años y gracias a las gestiones de los gobernantes locales ante el gobierno nacional y otras entidades del orden departamental, el municipio ha mejorado en cobertura de electrificación rural en un 97.0%, sin embargo, la conectividad y la comunicación celular continúan siendo deficientes en términos de cobertura y calidad de la señal. Así mismo, la mayor parte del municipio cuenta con una malla vial en pésimas condiciones, pese a contar con una vía catalogada como nacional que corresponde al eje vial Tibú - El Tarra - Convención - La Mata (Cesar), la mayor parte de su recorrido es destapada y se encuentra en mal estado.

<sup>14</sup> Por ejemplo, según cifras del Ministerio de Salud y protección social, el Tarra presentaba a 2017 una total de 15.676 personas aseguradas al régimen subsidiado.

<sup>15</sup> Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible Grupo de Estudios Territoriales. *Tipologías Departamentales y Municipales: Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas*, Bogotá 15 de junio de 2015. Pág. 17

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección  <b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Código:</b> PP-P02-F10  <b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018
--	---	--

Respecto a la salud, el municipio presenta un alto porcentaje de aseguramiento, la mayoría en régimen subsidiado que alcanza el 98.05%, sin embargo, la variable de mortalidad infantil que es clave al momento de medir el desempeño del sector, mostraba una tasa de 21,0 cuando el promedio nacional es de 16.8. (Minsalud, 2016). Así mismo, la forma como está estructurada la red de prestación del servicio de salud por parte de la ESE Hospital Regional Norte de Tibú, le impide a la población acceder a un mejor servicio.

De otra parte, el principal renglón económico del municipio es la agricultura, seguido de la ganadería y la cría de especies menores; las principales actividades económicas relacionadas con la agricultura la constituyen sistemas transitorios y permanentes como es el cultivo de maíz, yuca, frijol y cacao; esta economía tradicional y de subsistencia, ha decaído notoriamente como consecuencia del aumento de los cultivos ilícitos sumado a la falta de políticas públicas de inversión social encaminadas a aumentar y mejorar el desarrollo productivo y comercial de la región.

En lo que hace referencia a los cultivos de uso ilícito, y de acuerdo al monitoreo que realiza la Oficina contra la Droga y el Delito UNODC a través del reporte SIMCI 2017, se indica que Norte de Santander fue uno de los departamentos donde más creció este fenómeno con respecto al año 2016, con un incremento del 14% concentrado en la región del Catatumbo, en donde el Tarra resulta ser uno de los municipios como mayor concentración de cultivos ilícitos después de Tibú. Esta situación le agrega elementos de vulnerabilidad territorial al municipio si se tiene en cuenta que en él convergen varios grupos armados ilegales, dinámicas de frontera y afectaciones al sistema de áreas protegidas como es el Parque Natural Catatumbo.

No obstante, el municipio viene haciendo esfuerzos para enfrentar la dependencia económica del campesino a la coca, es así como aprovechando la riqueza hídrica que el municipio ofrece, la piscicultura se proyecta como un sector de producción importante que promete mejorar los ingresos de la familia campesina, brindar seguridad alimentaria y promover la asociatividad entre productores. Alrededor de estos emprendimientos, se han venido constituyendo cooperativas de producción y comercialización de productos, cerca de 200 familias han venido asociándose e impulsando un desarrollo económico sin depender de los cultivos de uso ilícito.

En síntesis, el municipio de El Tarra en los últimos años ha venido realizando esfuerzos para mejorar sus indicadores de gestión y desempeño como unidad territorial en procura de ofrecer calidad de vida a sus habitantes y cerrar las brechas sociales existentes, no obstante, en dicho propósito, continúan interfiriendo de manera recurrente, los graves efectos derivados del conflicto armado, que no sólo retrasan la inversión, sino que a su vez continúa deteriorando el tejido social de las comunidades, las cuales y muy a pesar de su resiliencia, siguen siendo víctimas por parte de los grupos armados ilegales, de graves infracciones al derecho internacional humanitario DIH y a la violación de sus derechos humanos fundamentales.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

## Factores de protección

El municipio cuenta con instancias institucionales cuya labor y desempeño redunda en la reducción de los factores de riesgo que lo amenazan. A entidades como la alcaldía municipal y sus respectivas secretarías, se suma la labor que ejercen organismos internacionales y nacionales de asistencia humanitaria conformado por las agencias de Naciones Unidas, OCHA, ACNUR, OACNUDH, PMA, PNUD, OPS, la MAPP-OEA, Consejo Noruego para Refugiados y la Pastoral Social de la Diócesis de Tibú, quienes han logrado un gran reconocimiento por su trabajo humanitario en el municipio de EL Tarra.

Así mismo, se destaca la labor de las Asociaciones Campesinas (ASCAMCAT, CISCA, MCP), las Juntas de Acción Comunal, que hacen parte de la Comisión por la Vida, la reconciliación y la Paz (CVRP), conformada como una iniciativa de campesinos en procura de la Paz, del fortalecimiento comunal, y de la defensa de los derechos humanos y la Convivencia Pacífica en la región. Igualmente se destaca la acción coordinada y las gestiones de la Personería Municipal de El Tarra, la Inspección de Policía, y los equipos en terreno de Defensoría del Pueblo Regional Ocaña, en defensa y protección de los derechos humanos y el respeto y observancia del Derecho Internacional Humanitario.

De igual forma es preciso resaltar la labor que han desempeñado las mujeres cabeza de hogar, a su vez víctimas del conflicto armado, quienes, a través del trabajo asociativo resiliente, han podido constituir asociaciones como ASOMAETA (Madres Cabeza de Hogar-Madres Emprendedoras de El Tarra) cuyo trabajo se orienta al desarrollo de proyectos productivos para sostener a sus familias.

En el municipio se cuenta además con presencia de Fuerza Pública representada en la Policía Nacional y el Ejército Nacional a través de sus batallones de despliegue rápido y de operación terrestre, la Brigada 30 Y LA Fuerza de Tarea Vulcano.

En consecuencia, por todo lo expuesto en el presente Informe, la situación de riesgo de la población civil del municipio de El Tarra, es de nivel ALTO, por lo que es probable que continúen ocurriendo homicidios selectivos, amenazas individuales y colectivas, enfrentamientos armados con interposición de población civil, extorsiones, secuestros, destrucción de bienes civiles, quema de vehículos automotores, paros armados, retenes ilegales en las vías, confinamientos, accidentes por minas antipersonal y municiones sin explosionar, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, secuestros y desplazamientos forzados y/o confinamientos de la población.

Por lo anterior, es imperativo requerir de las autoridades civiles y militares implementar de manera prioritaria programas, proyectos y acciones estratégicas que permitan prevenir posibles violaciones a los derechos humanos así como la ocurrencia de infracciones al derecho internacional humanitario a la que puede estar expuesta la población civil del municipio de El Tarra.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

#### NIVEL DEL RIESGO:

ALTO



MEDIO

BAJO

### AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

**AUTORIDADES CIVILES:** Ministerio del Interior, de Agricultura, Educación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad Administrativa para la Reparación Integral a Víctimas -UARIV, Agencia para la Renovación del Territorio, Dirección para la Acción Integral contra Minas DAICMA, Unidad Nacional de Protección UNP, Agencia para la Sustitución de Cultivos ilícitos, Gobernación de Norte de Santander, Alcaldía de El Tarra, Personería de El Tarra.

#### FUERZA PÚBLICA:

Ejército: Brigada 30, Fuerza de Tarea Vulcano, Batallón de Despliegue Rápido BADRA, Batallón de Operaciones Terrestres BATOT y Batallón Energético y Vial.

Policía Nacional: Departamento de policía de Norte de Santander.

### RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana Coyuntural - ATC, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de El Tarra, entre otras se recomienda:

1. A las Fuerzas Militares, en conjunto con la Policía Nacional, adoptar en cumplimiento de su función constitucional y legal todas las medidas necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, de tal manera que se garanticen las condiciones de seguridad y de protección de la población, de los funcionarios, comerciantes, transportadores y la población migrante proveniente de Venezuela, en constante movilidad por la dinámica propia de la frontera.

2. Al Ministerio de Defensa Nacional, a la Policía Nacional y a los organismos de seguridad y de protección del Estado, adoptar medidas para prevenir atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal de líderes políticos, sociales y comunitarios, de los defensores de derechos humanos y de la población víctima en el marco del conflicto armado, e implementar estrategias para prevenir las acciones de violencia, particularmente las relacionadas con homicidios, amenazas, extorsiones y desplazamiento forzado, de manera que se garantice su labor de denuncia y defensa de los derechos humanos.

3. A la Gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía municipal de EL Tarra, evaluar los resultados y avances en materia de plan de contingencia para la atención y acompañamiento humanitario a las víctimas del conflicto armado, en particular de desplazamiento forzado, hacer las asignaciones presupuestales correspondientes de tal

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

manera que se garantice la atención humanitaria inmediata, la prevención y la protección en los términos de la ley 1448 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

4. A la Gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía municipal de EL Tarra, mantener activado el Plan de Contingencia, de Prevención y Protección, en tanto se mantenga la Alerta por el riesgo persistente para la población civil en razón al conflicto armado, enfatizando riesgo para la población de Filo Gringo, y Orú, y demás veredas aquí señaladas.

5. Al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Educación Departamental, adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio, haciendo seguimiento desde la Mesa de Educación en Emergencia en la celeridad en la respuesta inmediata a las necesidades de los estudiantes que suspendieron actividades educativas en razón al conflicto armado, de tal manera que se disponga de estrategias pedagógicas flexibles que garanticen la culminación de la jornada escolar y el traslado de los docentes que sus NNA se desplazaron al municipio.

6. Al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Educación Departamental, convocar una Mesa de Educación en Emergencia con Gobernador, alcaldes, personeros, directores de los centros educativos, instituciones educativas rurales, representante de docentes, para hacer un balance de las afectaciones educativas del municipio y de la región, y dar respuesta a las emergencias en términos de Prevención y Protección del riesgo, lo anterior con el seguimiento y monitoreo de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación.

7. A la Secretaría Técnica de la Comisión intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, utilización y violencia sexual de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados, articular con los entes territoriales, el ICBF y la Secretaría de Educación, acciones en prevención urgente, para reducir los riesgos advertidos y la vulnerabilidad de los menores frente a las amenazas de reclutamiento utilización y violencia sexual; así mismo, dotar a las administraciones municipales de las herramientas y lineamientos técnicos y operativos para activar los Equipos de Acción Inmediata (EAI) y las Rutas de prevención en protección frente a amenazas concretas, identificadas en el presente informe.

8. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas en tanto coordinadora del SNARIV, brindar acompañamiento y apoyo técnico a las administración municipal, personerías y a la Gobernación de Norte de Santander, a fin de actualizar y adecuar los planes de contingencia, y los protocolos previstos para solicitar la ayuda de emergencia, de tal manera que la institucionalidad local, regional esté preparada para adelantar dichos trámites y atender sin demoras los nuevos desplazamientos que se presenten.

9. A la Agencia Nacional de Tierras, atender las situaciones de riesgo y las necesidades de protección que se deriven del proceso de reconocimiento y salvaguarda de los territorios ancestrales que reclama la comunidad Irocobingcayra.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

10. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adelantar el acompañamiento necesario a los excombatientes por su alta situación de riesgo, sobre todo aquellos que están por fuera del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR), instalado en la vereda Caño Indio de Tibú y que en la actualidad residan en El Tarra.
11. A la Agencia de Renovación del Territorio ART, en coordinación con las entidades territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que implementen de manera oportuna y efectiva, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET contenido en el punto 1 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (*Hacia un Nuevo Campo Colombiano: reforma rural integral*), en procura de mejorar las condiciones de vida de la población campesina en el municipio de El Tarra.
12. A la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersona DAICMA, a la Gobernación de Norte de Santander, operativizar el Comité Departamental para la Acción Integral contra Minas de manera que se avance en la formulación de planes, programas y ruta para la atención integral a las víctimas, priorizando las zonas donde se hayan presentado este tipo de incidentes.
13. A la alcaldía municipal, a la Personería para que junto con la Unidad Nacional de Protección y a la Policía Nacional, y a quien corresponda, adoptar un protocolo de evacuación de personas en riesgo inminente, cuya evacuación la viene prestando el ejército nacional
14. A la Fiscalía General de la Nación, a través de las Unidades Especializadas, informar de los avances en las investigaciones de rigor que se adelanten con ocasión de los homicidios y amenazas de las que vienen siendo víctimas habitantes del municipio de El Tarra.
15. A los entes territoriales y en general a las instituciones que hacen parte de la SNARIV, diseñar e implementar políticas con enfoque diferencial étnico y concertar las acciones a desarrollar en el territorio con las autoridades tradicionales del Pueblo Barí. En lo que respecta a la Fuerza Pública, dar estricto cumplimiento a la Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa.
16. Al Ministerio de relaciones exteriores, a la Gobernación del Departamento, a la alcaldía municipal y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas, disponer de medidas y recursos, para incluir en los programas sociales beneficios, acciones de prevención y protección ante riesgos derivados del conflicto armado interno que puedan afectar a la población migrante que se encuentra en condición de vulnerabilidad extrema.
17. A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia, para que en coordinación con el Ministerio de Defensa, se adelanten las acciones que correspondan para proteger a los civiles de los riesgos asociados a los

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

accidentes con MAP; así mismo, propiciar la asistencia y rehabilitación a víctimas y realizar campañas de concientización y educación para la población civil, especialmente en escuelas y colegios del municipio.

18. A la alcaldía municipal del Tarra con el acompañamiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, actualizar y poner en marcha el Plan Integral de Prevención y el Plan de Contingencia, en articulación con el Comité Territorial de Prevención (artículo 12 decreto 2124 de 2017), en los términos considerados en la Ley 1448, sus Decretos reglamentarios, y el Decreto 1581 de 2017, para la adopción de medidas de prevención orientadas a identificar los factores de riesgo de violación a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad de la población identificada en riesgo en esta alerta, que prevenga la materialización y/o mitigue sus efectos.

19. A la gobernador de Norte de Santander, y a la alcaldía municipal del Tarra, construir una ruta de protección individual y colectiva, aplicando los mecanismos de coordinación institucional considerados en el 2252 de 2017, para la reacción y atención ante las solicitudes de protección como las denuncias realizadas por líderes y comunidades.

20. A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, priorizar la adopción de medidas de protección individual y colectiva de los representantes e integrantes del Comité de Integración Social del Catatumbo CISCA; la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT, y el Movimiento por la Constituyente Popular MCP que permita garantizar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

21. Al Ministerio del Interior, a la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, definir y aplicar un protocolo de protección para las comunidades rurales identificadas en la presente Alerta, que permita el análisis de información, la toma de decisiones y la implementación de medidas de emergencia respecto a los factores de riesgo que puedan constituir amenazas de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad en contra de las comunidades y sus organizaciones. Como la adopción de medidas materiales e inmateriales orientadas a evitar y controlar los factores de riesgo, en aplicación del Decreto 660 de 2018.

22. Al Ministerio del Interior, a la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, la adopción de las medidas consideradas en el Artículo 2.4.1.7.2.9 del Decreto 660 de 2018, referidas para la prevención y superación de la estigmatización y discriminación; tales como: acciones pedagógicas, comunicativas y culturales de impulso y promoción de la no estigmatización de organizaciones y comunidades en los territorios, especialmente, aquellas en situación de vulnerabilidad o discriminación como las mujeres, las comunidades étnicas, ambientales, sectores sociales LGBTI, los y las jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y religiosas.

23. A la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, en coordinación con el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Defensa, con el

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01

acompañamiento del Ministerio Público, diseñar e implementar acciones tendientes a fortalecer la prevención temprana en el funcionamiento estratégico de los Consejos de Seguridad Territoriales, con el fin de contrarrestar de manera anticipada los riesgos y amenazas de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población identificada en riesgo, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 2615 de 1991 y Decreto 2252 de 2017.

24. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, coordinar con la gobernación de Norte Santander, y la alcaldía del municipio del Tarra, el diseño y ejecución de un instrumento de seguimiento y evaluación del Plan Integral de Prevención y el Plan de Contingencia, que permita evaluar la pertinencia y eficacia de las medidas adoptadas para evitar la consumación de los riesgos identificados en los dos instrumentos de política, y mitigar los efectos de su materialización.

25. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en coordinación con la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía del Municipio de El Tarra. Diseñar y ejecutar una estrategia de prevención para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la población que adelanta su proceso de reincorporación en el municipio de El Tarra.

26. A Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección. Teniendo en cuenta la presunción de riesgo extraordinario de las y los integrantes del nuevo partido político de las FARC-EP, adoptar las medidas idóneas de seguridad y protección, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, la integridad, la seguridad personal y a la participación política de sus integrantes en el Municipio de El Tarra; teniendo en cuenta el contexto local regional, de la dinámica del conflicto armado interno de esta región.

27. Al ICBF y las Secretarías de Educación de Norte de Santander y del municipio del Tarra, impulsar la consolidación de redes territoriales de mentores de niños, niñas y adolescentes en zonas urbanas y rurales; con el fin de prevenir vulneraciones asociadas a las dinámicas económicas criminales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Colegio Monseñor Díaz Plata del Municipio de el Tarra, y demás Instituciones Educativas, cuyos estudiantes se encuentren en riesgo de utilización y de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales.

28. Al ICBF en coordinación con las Secretarías de Educación de Norte de Santander y del municipio de El Tarra, diseñar, desarrollar e impulsar una campaña de educación que brinde herramientas para la toma de acciones de rechazo a situaciones y actitudes de violencia, al interior del ámbito familiar, de la comunidad, y en las instituciones educativas del Municipio de El Tarra.

29. A la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, diseñar una estrategia dirigida a garantizar el derecho a la protesta social, en el marco de sus competencias señaladas en los artículos 287, 298, 305, 311 Y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016.

 <b>Defensoría</b> <b>del Pueblo</b> <small>COLOMBIA</small>	<b>Nombre del proceso/Subproceso:</b> Prevención y Protección	<b>Código:</b> PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Vigente desde:</b> 07/09/2018

30. A la Fiscalía General de la Nación, orientar a sus Unidades Regionales y Seccionales en Norte de Santander, su participación activa en los espacios interinstitucionales territoriales considerados en el Decreto 2124 de 2017, donde se adoptan medidas de prevención, protección y garantías de no repetición, y rendir informes sobre los avances y resultados de las investigaciones frente a vulneraciones de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.

31. A la Procuraduría General de la Nación, orientar a la Procuraduría Regional de Norte de Santander para que se adelanten los procesos disciplinarios con prioridad frente a la responsabilidad de las autoridades en casos de omisión frente a la adopción de medidas de protección y prevención, en relación con la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.

32. A la gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía municipal de El Tarra, teniendo en cuenta el deber del Estado colombiano de garantizar los derechos fundamentales de los migrantes venezolanos, con necesidad de protección internacional y teniendo en cuenta el principio de solidaridad en situaciones de crisis humanitarias. Promover y difundir las rutas de atención y para el acceso a servicios estatales, que garanticen sus derechos en condiciones de seguridad y dignidad.

33. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco primeros días siguientes al recibido del presente, según lo estipulado en el artículo 15 y siguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992.

**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**  
 Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia  
 Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH  
 Archivado en: Alertas Tempranas 2019  
 Consecutivo Dependencia: 404001-0130/18